RADICADO 05266-31-10-002-**2020-00036**-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que fuera objetada por alguna de las partes, se procederá a su APROBACION, en los términos del numeral 3º del art. 446 del CGP.

De otro lado, en atención al memorial presentado por la apoderada de la ejecutante el 02 de diciembre de 2020, SE LES REQUIERE para que informen si la voluntad de la demandante es terminar el presente proceso por pago y hasta qué fecha.

En caso de que se pretenda hacer valer algún acuerdo transaccional alcanzado por las partes, el documento deberá estar debidamente suscrito por los mencionados.

NOTIFIQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°007

Fijado hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"